



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES EJERCICIO 2023

En base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la Ordenanza de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Ontígola, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley General de Subvenciones se propone la Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades municipales sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales durante el año 2023, con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - Objeto, ámbito de aplicación y finalidad

El objeto de estas Bases es regular las ayudas municipales a todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Ontígola durante el año 2023, desarrolladas por asociaciones municipales que se encuentren debidamente legalizadas como entidades sin ánimo de lucro. Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, educación, deporte o actividades sociales, como forma de integrar a la ciudadanía en la sociedad, a través de entidades representativas de intereses sectoriales diversos.
- La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.
- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las Entidades, Asociaciones y Fundaciones, sin ánimo de lucro, con el ánimo de fomentar, promover y potenciar el desarrollo de proyectos que coadyuven, o complementen las competencias y actividades municipales. La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segunda.- Cuantía

El importe total del crédito que se destina a ayudas a entidades sin fines de lucro es de 5.300,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 231-48 del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.

Tercera. - Áreas subvencionables

Serán subvencionables las áreas que a continuación se determinan, y dentro de ellas, los siguientes gastos.

LINEA 1

1. Área de Cultura: los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, patrimonio, tradiciones e historia local, medioambiente, formación, cursos, etc....

2. Área de Juventud: los derivados a aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, iniciativas teatrales, musicales y artísticas, campamentos, proyectos de educación no formal, realización de iniciativas, etc. Directamente relacionadas con el sector de población infantil- juvenil.

3. Área Bienestar Social: las actividades preventivas, salud, consumo, integración social, mayores, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situación de emergencia social.

4. Área de Igualdad de oportunidades e integración (Mujer/Inmigración): actividades por asociaciones y colectivos de mujeres, sin ánimo de lucro, que redunden en beneficio de la mujer. Actividades dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades, la prevención de la violencia de género, la conciliación y la corresponsabilidad, el liderazgo, el emprendimiento femenino y fomentar la participación de la mujer en la sociedad desde una perspectiva de género.

LINEA 2

5. Área Animalista: los derivados a aquellas actividades destinadas a la protección y defensa de los animales, así como todas las acciones encaminadas a la promoción de cuidados y acciones que promuevan la convivencia entre personas y animales.

**Cuarta. - Régimen de ayudas**

Las subvenciones se otorgarán, previa petición, a instancia del solicitante, con cargo al Presupuesto del ejercicio. Su otorgamiento será en régimen de concurrencia competitiva.

El importe de las subvenciones a conceder no superará el crédito presupuestado en la aplicación del presupuesto del ejercicio. A tal efecto, existe para ello, un importe máximo de 5.300,00 €. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Requisitos para solicitar la subvención

Tendrán la condición de beneficiario a efectos de poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria:

- Asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en Ontígola, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones y registrado en el Ayuntamiento de Ontígola.

Respecto de aquellas personas físicas, colectivos, entidades o asociaciones, inscritas sin ánimo de lucro, deberán presentar en el Ayuntamiento certificado expedido por la Junta de Comunidades acreditativo de su inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones que a tal efecto existe.

No podrán tener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. - Instrucción del procedimiento

El procedimiento de la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El órgano instructor corresponde a la Concejalía de XXX de Ontígola. Realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. La aprobación de la Convocatoria y de las Bases reguladoras, así como la concesión de subvenciones tanto provisional como definitiva será competencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ontígola, actuando como órgano de resolución.

Séptima.- Comisión de valoración

Se procederá a valorar los proyectos atendiendo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

- Concejal delegado, que actuará como presidente.
- El Secretario-interventor.
- Dos técnicos o funcionarios municipales.

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios fijados en la convocatoria y emitirá un informe-propuesta que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un funcionario de la Corporación, elaborará las listas provisionales en las que se especificará qué solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios y web de la Corporación. La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la subvención solicitada. La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios de Ontígola y página web del Ayuntamiento, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran. La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se realizará una reducción proporcional que determinarán la cantidad final a percibir por cada Entidad, Asociación o Fundación hasta agotar el crédito disponible. La Comisión de Valoración realizará un informe de concesión o denegación de las ayudas que se elevará para su aprobación por el Concejal de Participación Ciudadana de Ontígola, quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

Sexta. - Criterios de concesiones de subvenciones

Las subvenciones se concederán bajo los principios de la publicidad, concurrencia y objetividad. La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ontígola y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se consideran criterios básicos para el otorgamiento de las subvenciones:

6.1 Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos. La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:



- a) Criterio de interés del proyecto 50%
- b) Criterio de ejecución del proyecto 30%
- c) Criterio de impacto del proyecto 20%

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente a la suma de las cantidades obtenidas en cada uno de los criterios establecidos para cada bloque de modalidades.

6.2. Procedimiento de valoración de las solicitudes:

LINEA 1:

Criterio de valoración a) Interés del proyecto

La ponderación atribuida a este criterio (50%) se distribuirá de la siguiente forma:

Dentro de este apartado se valorará positivamente aquellas propuestas presentadas que aporten actividades complementarias e innovadoras a las programadas en el Municipio de Ontígola. Se valorará aquellos proyectos que entiendan la cultura como un elemento transformador y de cohesión social y como herramienta para el diálogo y para la construcción de una sociedad más democrática y que persigan entre sus objetivos aspectos como la participación, la transformación, la sostenibilidad y la accesibilidad.

- 1. Grado bajo: 1 punto
- 2. Grado medio: 5 puntos
- 3. Grado Alto: 10 puntos

Criterio de valoración b) Ejecución del proyecto:

La ponderación atribuida a este criterio (30%) se distribuirá de la siguiente forma:

- 1. De 1 a 2 actividades: 1 punto
- 2. De 3 a 4 actividades: 3 puntos
- 3. Más de 5 actividades: 5 puntos

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido entre las entidades participantes de cada bloque de modalidades.

Criterio de valoración c) Impacto del proyecto

La ponderación atribuida a este criterio (20%) se distribuirá de la siguiente forma: La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

directos		indirectos	
0-10 socios	1 punto	0-50 personas	1 punto
> 10 socios	3 puntos	50-100 personas	3 puntos
> 30 socios	5 puntos	Abierto al municipio	5 puntos

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido para cada uno de los bloques de modalidades.

LINEA 2.-

El único criterio de valoración será el impacto del proyecto:

Dentro de este apartado se valorará positivamente aquellas propuestas presentadas que aporten actividades de promoción y defensa animal cuyo impacto redunde en el máximo número de población. Para ello se utilizarán los parámetros de impacto:

directos		indirectos	
0-10 socios	1 punto	0-50 personas	1 punto
> 10 socios	3 puntos	50-100 personas	3 puntos
> 30 socios	5 puntos	Abierto al municipio	5 puntos

Séptima.- Solicitud y documentación

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ontígola, de acuerdo con los modelos que se unen como Anexos, por quien tenga conferida la representación legal de la entidad, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ontígola (<https://ontigola.sedelectronica.es>), en el apartado "Instancia General" o a través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Asociaciones solicitantes a que se refiere la presente Convocatoria deberán presentar, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención ejercicio 2023 (ANEXO I)
- b) Declaración de Ayudas y subvenciones (ANEXO II)
- c) Proyecto de actividades año 2023 (ANEXO III)
- d) Memoria de actividades del año anterior (ANEXO IV)



e) Certificado de titularidad bancaria de la asociación en caso de nueva solicitud o cambio de cuenta por parte de la asociación.

g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Los servicios municipales requerirán de la Tesorería Municipal certificación por la que se acredite que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto tributario o económico.

Octava. - Plazo

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ontígola, según modelo de instancia que figura en el anexo I, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En caso de que, junto a la solicitud, no se hayan presentado todos los documentos requeridos en las presentes bases, o se aprecien defectos en la misma, se concederá a la asociación solicitante tres días hábiles para la aportación de dichos documentos o la subsanación de errores.

Novena. - Resolución de la convocatoria

La Sra. Alcaldesa-Presidenta resolverá la concesión de subvenciones respetando en todo caso los límites establecidos tanto en las presentes bases como en las demás disposiciones de carácter general.

La notificación se efectuará en el lugar que se halla indicado en la solicitud como domicilio.

Décima. - Forma de pago

El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 50% del importe total de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.
- El resto, una vez realizada la actividad, tras presentar la documentación señalada en la base siguiente.

En todos aquellos supuestos en que los beneficiarios hayan recibido fondos públicos, les será de aplicación el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas, conforme se recoge la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Undécima. - Justificación

Antes del 31 de enero de 2024 los beneficiarios deberán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña en el anexo de la presente convocatoria, al que se unirán las facturas originales o fotocopias cotejadas justificativas de los gastos efectuados, correspondientes al año que se otorga la subvención y la siguiente documentación:

- a) Solicitud pago subvención (ANEXO V)
- a.1) Declaración responsable (ANEXO VI)
- a.2) Cuenta justificativa (ANEXO VII)

1.- En cuanto a las facturas y justificante de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas de facturas y justificantes de las mismas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total y fecha de emisión. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido".

f) Ticket de caja registradora en el que consten al menos los siguientes datos:

- Número
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

2.- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí y adeudo bancario.

No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad cultural, así como la alimentación, dietas, gratificaciones, viajes no culturales, gastos suntuarios ni los realizados por otros conceptos similares ni la deducción del IVA.

**Duodécima. - Inspección y control**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

Decimotercera.- Seguimiento

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de las subvenciones para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando aquellas que no lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del proyecto, actividad, objetivo o finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actividad realizada (art.37 LGS).
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria, así como la Ley el Reglamento General de Subvenciones.

Decimocuarta. - Compromisos

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Justificar el gasto realizado antes del 31 de enero de 2024.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la finalidad solicitada que contenga el logo municipal.

Decimoquinta.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas o implique una disminución del importe de financiación propia. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total del proyecto subvencionado.

XXX. Protección de datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679- Reglamento General de Protección de Datos – RGPD y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la convocatoria de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Ontígola con NIF P4512400E con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de subvenciones a entidades 2023. Se entienden por datos personales toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos



conferidos al responsable del tratamiento Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ontígola podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Ontígola – Plaza de la Constitución, 1 - 45340 Ontígola (Toledo) indicando en el asunto: Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley reguladora

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. – Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Ayuntamiento de Ontígola

Finalidad de la convocatoria: Subvención Entidades Privadas sin ánimo de lucro 2023

2. – Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:

Número de componentes:

Fecha de constitución entidad:

Nombre del representante legal:

Cargo: C.I.F.

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad: Teléfono:

Móvil:

Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

3. – Datos de las actividades o actuaciones para las que se solicita la subvención: (Descripción del proyecto de la actividad o actuación, subvención solicitada y, en su caso, restante financiación).

Nombre proyecto de actividades	Subvención solicitada

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que los datos referentes a la identificación de la entidad solicitante cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Que no ha solicitado subvención alguna de otras Administraciones para la misma finalidad. Que, en caso contrario, se acompaña certificado de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

En....., a..... de de 2023.

Firma de la Entidad.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

Dº/Dña..... con D.N.I con domicilio en de la localidad de Ontígola, y como presidente/a de la Asociación declara lo siguiente (poner X donde proceda):

- Otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvencionar:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

- No ha solicitado otras ayudas y subvenciones en el año actual.

En de a de 2023.

Firma de la Entidad.

ANEXO III**PROYECTO**

1º. Denominación del proyecto.

2º. Justificación del proyecto:

Naturaleza y fundamentación del proyecto según el diagnóstico de partida.

3º. Objetivos (generales y específicos).

4º. Desarrollo el proyecto:

Metodología: técnicas que se van a realizar para alcanzar los objetivos. Actividades.

Temporalización: calendario con fechas de las tareas y actividades.

Población destinataria del proyecto: tipo de población o colectivo.

Recursos materiales necesarios para desarrollar el proyecto.

Recursos humanos necesarios para desarrollar el proyecto.

Evaluación.

Criterios y técnicas de evaluación: registros, indicadores.

5º. Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo Número de personas beneficiarias del proyecto.

6º Recursos económicos:

Presupuesto del proyecto.

Cofinanciación: obligatorio un 10 %

ANEXO IV**MEMORIA DE ACTIVIDADES AÑO 2022****COMPLETAR POR CADA ACTIVIDAD:**

- Objeto
- Fecha de realización
- Lugar de realización
- Número de personas participantes
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad
- Ingresos aportación socios:
- Ingresos por subvenciones y otros conceptos:
- Gastos: Exenta de gastos
- Explicación pormenorizada de la actividad realizada

ANEXO V**SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN****1. –Datos de la convocatoria.**

Administración convocante: Ayuntamiento de Ontígola. Finalidad de la convocatoria: Subvención para las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (2023).

2. –Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal:

Cargo: C.I.F.:

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono: Móvil:

Dirección de correo electrónico:

**3. – Datos bancarios**

ENTIDAD BANCARIA:	
Nº de cuenta corriente:	_____

4. – Documentación que se acompaña en Anexos VI y VII

1. Declaración responsable (Anexo VI).

2. Cuenta justificativa (Anexo VII, certificada por la Presidente de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

b) Acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe.

c) Memoria descriptiva de las actividades objeto de la subvención.

Solicita: Sea abonada la subvención por importe de euros, concedida por el Ayuntamiento de Ontígola, en virtud de resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación novena de las bases de la convocatoria.

En..... a..... de..... de 2023.

Firma de la Entidad.

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. Presidente/a de , en relación con la justificación de la subvención concedida por la Ayuntamiento de Ontígola en virtud de resolución/acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha/...../2023.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero. - La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo. - De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que, respecto del proyecto o actividad realizados, incorporando en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no se ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente

En a de de 2023.

Firma de la Entidad.



CUENTA JUSTIFICATIVA

a) Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención:

[illegible]

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

MEMORIA DESCRIPTIVA

[illegible]

Firma de la Entidad.

Nº. 1.-5866